

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alvaro Enrique Roncancio vs. Clínica Farallones S.A. y otra. Rad. 2021-00486-00.

INTERLOCUTORIO No. 2731

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que el 21/07/2022 la profesional remitente allega poderes de SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS y CLINICA FARALLONES SAS y solicita se le notifique la demanda, adjuntando los certificados de existencia y representación legal de SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS y CLINICA PALMA REAL SAS, atendiendo a que esta última no es parte en el proceso, en la misma fecha se le notifica la demanda solo como apoderada de SINERGIA.

Posteriormente, el 3 de agosto de 2022, la profesional del derecho radica escrito de contestación de CLINICA FARALLONES SAS, entidad de la que aún no se ha notificado, en consecuencia, se inadmitirá el escrito de contestación allegada y se concederá a la profesional del derecho el término de cinco (5) días para que subsane el mismo, so pena de rechazo y tener por no contestado el libelo por parte de SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS.

Ahora, en cuanto a la CLINICA FARALLONES SAS, se requerirá a la parte actora para que efectúe su notificación y allegue las pruebas respectivas.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Inadmitir la contestación de la demanda presentada por SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS.
- 2.-Conceder a SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS el término de cinco (5) días para que subsane el mismo, so pena de rechazo y tener por no contestado el libelo.
- 3.-Requerir a la parte actora gestione la notificación de CLINICA FARALLONES SAS y allegue las constancias de recibo respectivas.
- 4.-Reconocer personería a la abogada Mariana Paredes Escobar, identificada con la CC 29675474 y con TP. 159586 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderada de SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdad0afcafbccdda0cfdc8d330f0c1ad54aead4b2daa4732095249d49895ead**
Documento generado en 26/09/2022 10:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>